



MIÉRCOLES 12 DE ABRIL DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXVIII - N° 70
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10433

Artículo 1°.- Establécese que el Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba (ERSEP) será competente, de manera exclusiva, para determinar y aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores de servicios públicos que se encuentren bajo su regulación y control.

Artículo 2°.- Los contratos de concesión o títulos habilitantes de los prestadores de servicios, que se encuentren vigentes, deben adecuarse a las disposiciones establecidas en el artículo 1° de la presente Ley, aunque en su texto se hubiere determinado un mecanismo diferente.

Artículo 3°.- Facúltase al Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSEP) a dictar las normas complementarias necesarias para el acabado cumplimiento e implementación de lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 4°.- La presente Ley rige desde la fecha de su publicación, siendo de aplicación inmediata para todos los procesos de modificación tarifaria que se encuentren en trámite.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

FDO.: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

Decreto N° 469

Córdoba, 4 abril de 2017

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.433, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FABIAN LOPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley: 10433	Pag. 1
Decreto N° 469	Pag. 1
Decreto N° 434	Pag. 2
Decreto N° 442	Pag. 3
Decreto N° 443	Pag. 4
Decreto N° 454	Pag. 5
Decreto N° 468	Pag. 5
Decreto N° 1658	Pag. 6
Decreto N° 1715	Pag. 7
Decreto N° 1867	Pag. 8
Decreto N° 1930	Pag. 9

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 47	Pag. 10
Resolución N° 50	Pag. 11
Resolución N° 88	Pag. 11
Resolución N° 90	Pag. 18
Resolución N° 94	Pag. 19
Resolución N° 95	Pag. 19

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 5	Pag. 12
---------------------------------	-------------------------

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 60 - Letra:A	Pag. 12
Resolución N° 61 - Letra:A	Pag. 13
Resolución N° 62 - Letra:A	Pag. 13
Resolución N° 63 - Letra:A	Pag. 14
Resolución N° 64 - Letra:A	Pag. 14

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 17	Pag. 14
Resolución N° 40	Pag. 15
Resolución N° 74	Pag. 16

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 6	Pag. 17
Resolución N° 20	Pag. 18

Decreto N° 434

Córdoba, 31 de marzo de 2017

VISTO: el Expediente N° 0435-066067/2017 del registro del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la creación del Programa de Buenas Prácticas Agropecuarias de Córdoba – "BPAs CBA" tendiente a promover, difundir y garantizar el aprovechamiento sostenible, responsable y planificado de los recursos naturales.

Que el señor Secretario de Agricultura impulsa la presente gestión dando cuenta de la importancia de lograr en el territorio provincial el desarrollo sostenible de las actividades agropecuarias, a través de la innovación tecnológica, el cuidado de los recursos naturales y la capacitación permanente de los recursos humanos; destacando que ello se trata de una política pública sin antecedentes en el país, lo que ubica a Córdoba nuevamente a la vanguardia en materia de medidas que tiendan al desarrollo del sector agroindustrial.

Que la gestión procurada tiene como objeto generar un sistema de incentivos con el fin de que los productores agropecuarios que desarrollen sus actividades productivas en el territorio provincial, implementen las Buenas Prácticas Agropecuarias como política agroalimentaria.

Que las Buenas Prácticas Agropecuarias son definidas como el conjunto de principios, normas y recomendaciones técnicas, tendientes a reducir los riesgos físicos, químicos y biológicos en la producción, procesamiento, almacenamiento y transporte de productos de origen agropecuario, orientadas a asegurar la inocuidad del producto, la protección del ambiente y del personal que trabaja en la explotación a fin de propender al Desarrollo Sostenible.

Que la implementación de este tipo de programas resulta beneficiosa a los intereses de la Provincia ya que se promueve de manera directa e indirecta el cuidado del ambiente, la disminución del impacto de las actividades del hombre, la diversidad en la producción, la innovación tecnológica, el espíritu emprendedor, la capacitación del hombre de campo fomentando el trabajo en grupo y el asociativismo, la inclusión de la familia del productor y la de sus trabajadores por medio de trabajo calificado y digno.

Que el Programa de que se trata, tiene como beneficiarios a todos los productores agropecuarios que desarrollen actividades productivas agrícolas, ganaderas, apícolas o mixtas, tanto extensivas como intensivas en establecimientos radicados dentro de la Provincia de Córdoba y que implemente las Buenas Prácticas Agropecuarias "BPAs CBA"; los que serán destinatarios de un aporte económico no reintegrable (ANR) que se determinará de acuerdo al grado de implementación de las mismas.

Que la Autoridad de Aplicación del Programa será el Ministerio de Agricultura y Ganadería o quien en el futuro lo reemplace, teniendo a su cargo dictar normas para la correcta aplicación y funcionamiento del mismo pudiendo a tales fines suscribir convenios con entidades públicas o privadas; así como la determinación de las Buenas Prácticas Agropecuarias a través de Manuales Operativos diseñados para cada una de las actividades productivas agrícolas, ganaderas, apícolas o mixtas, tanto extensivas como intensivas.

Que a los fines de generar un espacio de intercambio entre los distintos actores relacionados con la temática en cuestión se creará un Consejo Consultivo integrado por instituciones y entidades públicas y privadas, con el objeto de asesorar al Ministerio de Agricultura y Ganadería en todo lo relacionado a la implementación y desarrollo del programa de Buenas

Prácticas Agropecuarias "BPAs. CBA"

Que asimismo, se estima en la suma de Pesos Setenta Millones (\$70.000.000), los montos necesarios para la ejecución del Programa de la referencia, acompañando la Dirección de Jurisdicción de Administración de la cartera actuante la imputación presupuestaria para atender dicha erogación correspondiente al ejercicio financiero del año en curso.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Agricultura y Ganadería con el N° 25/2017, por Fiscalía de Estado bajo el N° 229/2017, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inc. 1° y 14° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE el Programa de Buenas Prácticas Agropecuarias de Córdoba - "BPAs CBA" en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Ganadería, con el objeto de generar un sistema de incentivos a fin de que los productores agropecuarios que desarrollen sus actividades productivas en el territorio provincial, implementen las Buenas Prácticas Agropecuarias como política agroalimentaria.

ARTÍCULO 2°.- LOS Objetivos del Programa son:

1. Instalar las Buenas Prácticas Agropecuarias "BPAs" en la Provincia de Córdoba como Política Agroalimentaria contribuyendo al Desarrollo Sostenible.
2. Generar en la Comunidad Agroalimentaria, a través de un sistema de incentivos, la conciencia de que el cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos, no solo debe ser parte de la cultura de los productores cordobeses sino que debe acompañar el desarrollo productivo.
3. Generalizar la adopción regular y sistemática de Buenas Prácticas Agropecuarias, BPAs en el proceso de producción.
4. Fomentar la incorporación de nuevas tecnologías, prácticas y conocimientos mediante las acciones de Capacitación, Asociativismo y Comunicación.
5. Generar un cambio cultural en el sistema productivo, incorporando la medición de variables productivas, sociales y ambientales.

ARTÍCULO 3°.- BENEFICIARIOS: el Programa está destinado a todo productor agropecuario que desarrolle actividades productivas agrícolas, ganaderas, apícolas o mixtas, tanto extensivas como intensivas en establecimientos radicados dentro de la Provincia de Córdoba y que implemente las Buenas Prácticas Agropecuarias "BPAs CBA" establecidas para este Programa por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 4°.- El beneficio consiste en un aporte económico no reintegrable (ANR) que se determinará de acuerdo al grado de implementación de las Buenas Prácticas Agropecuarias "BPAs CBA" las que serán establecidas por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 5°.- LA inscripción al Programa se llevará a cabo a través de la Plataforma de Servicios Ciudadano Digital (CiDi Nivel 2) del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 6°.- ESTABLÉCESE como autoridad de aplicación del Programa de Buenas Prácticas Agropecuarias de Córdoba - "BPAs CBA" al Ministerio de Agricultura y Ganadería, o quien en un futuro lo reemplace. La autoridad de aplicación se encuentra facultada para dictar las normas de interpretación y complementarias que requiera la operatividad del Pro-

grama y el logro de sus objetivos, pudiendo suscribir convenios con entidades públicas o privadas que resulten necesarios a tal fin.

ARTÍCULO 7°.- SERÁN facultades de la autoridad de aplicación:

- Determinar las Buenas Prácticas Agropecuarias que deberán cumplir los beneficiarios a los fines de obtener el beneficio, las que se establecerán a través de Manuales Operativos, de acuerdo al tipo de actividad que desarrolle el beneficiario (Agrícola, Ganadera, Apícola o Mixta) y la zona en la que se encuentre radicado el establecimiento productivo.
- Verificar la exactitud de la información aportada por los beneficiarios.
- Determinar el grado de implementación de las Buenas Prácticas Agropecuarias - BPAs CBA- a los fines de otorgar el beneficio previsto.

ARTÍCULO 8°.- LA autoridad de aplicación contará con un Consejo Consultivo integrado por instituciones y entidades públicas y privadas, cuyas funciones serán:

- Asesorar a la autoridad de aplicación en todo lo relacionado a la implementación y desarrollo del programa.
- Colaborar en la programación y organización de las capacitaciones a desarrollarse.
- Sugerir la inclusión de Buenas Prácticas e indicadores a cumplir en los procesos productivos.
- Colaborar en el armado de los programas de difusión y comunicación.

El Consejo Consultivo estará presidido por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Córdoba o quien este designe e integrado por:

Un (1) representante de la Secretaría de Agricultura, uno (1) de la Secretaría de Ganadería, uno (1) de la Dirección General de Fiscalización y Control dependientes del Ministerio de Agricultura y Ganadería, uno (1) del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, uno (1) por el Ministerio de Ciencia y Tecnología, uno (1) por el Ministerio de Trabajo, uno (1) por el Ministerio de Industria, Comercio y Minería, uno (1) en representación de la Mesa Provincia Municipios del Ministerio de Gobierno de Córdoba y uno (1) por la Agencia Córdoba Innovar y Emprender o los organismos que en el futuro los reemplacen.

El Ministro de Agricultura y Ganadería o quien éste designe, invitará a las entidades que se indican a continuación a los fines de que las mismas formen parte del referido Consejo:

- Un (1) representante del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba.
- El Defensor del Pueblo de la Provincia de Córdoba o quien éste designe en su representación;
- Un (1) representante del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (I.N.T.A.);
- Un (1) representante del Instituto Nacional de Tecnología Industrial

(I.N.T.I.);

- Un (1) representante del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SE.NA.S.A.);
- Un (1) representante por cada una de las Universidades con carreras afines a la materia específica con asiento en la Provincia de Córdoba;
- Un (1) representante del Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Córdoba;
- Un (1) representante del Colegio de Médicos Veterinarios de la Provincia de Córdoba;
- Un (1) representante por cada una de las entidades ruralistas que integran la Comisión de Enlace Provincial con personería jurídica debidamente acreditada;
- Un (1) representante de la Asociación Argentina de Consorcios y Experimentación Agrícola (A.A.C.R.E.A.);
- Un (1) representante de la Asociación Argentina de Productores en siembra Directa (A.A.P.R.E.S.I.D.);
- Un (1) representante de la Bolsa de Cereales de la Provincia de Córdoba;
- Un (1) representante de la Comunidad Agroalimentaria de la Provincia de Córdoba;
- Un (1) representante de la Mesa Provincial de la Cadena Cárnica;
- Un (1) representante del Consejo Asesor Lechero Provincial;
- Un (1) representante del Consejo Asesor Apícola Provincial;

El Consejo Consultivo cumplirá sus funciones ad-honorem, estando facultado para dictar su propio reglamento interno.

La autoridad de aplicación podrá convocar por sí, o a propuesta de cualquiera de los integrantes del Consejo de BPAs, a representantes de Fundaciones, ONGs, otras organizaciones o expertos, con carácter de miembros adherentes a los fines consultivos cuando lo estime necesario para el tratamiento de temáticas específicas vinculadas con los objetivos de este Programa.

ARTÍCULO 9°.- ASÍGNASE la suma de pesos Setenta Millones (\$70.000.000), la que se imputará a Jurisdicción 1.25 – Ministerio de Agricultura y Ganadería - Programa 265-000 -Promoción de Buenas Prácticas Agropecuarias- del Presupuesto Vigente año 2017, para el financiamiento del Programa creado.

ARTÍCULO 10°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agricultura y Ganadería y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 11°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SERGIO SEBASTIÁN BUSSO, MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 442

Córdoba, 31 de marzo de 2017.

VISTO: La situación por las que atraviesan las Localidades de Las Higueras y río Cuarto –ambas del Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de la ocurrencia de fenómenos climáticos adversos acaecidos el día 17 de febrero del año 2017, en las localidades antes mencionadas, se han producido inundaciones y anegamientos extraordinarios, lo cual ha provocado graves consecuencias en los habitantes de dichas localidades y daños en sus bienes, ocasionando severas pérdidas materiales que afectan el normal desarrollo de sus actividades.

Que la zona afectada abarca no sólo el área urbana, con anegamiento de calles, caída de árboles, graves daños en viviendas y problemas en la provisión de agua corriente y el suministro eléctrico, sino también los pre-

dios rurales y rutas de acceso a la referidas localidades, causando serios inconvenientes a la actividad agropecuaria y productiva de la región.

Que el señor Ministro de Desarrollo Social manifiesta que se han recibido reportes del estado de situación crítica que atraviesan las citadas localidades, incluyendo las solicitudes de las autoridades locales y demás actores sociales, todo lo cual amerita acabadamente la declaración del estado de desastre peticionada.

Que en este marco corresponde proceder a la declaración de desastre solicitada, habilitando de esta forma la utilización del Fondo Permanente para Atención de Situaciones de Desastre creado por Decreto N° 1936/2015, ratificado por Ley 10.336.

Que a efectos de tomar operativa la aplicación del Fondo, el Ministerio de Desarrollo Social deberá llevar adelante las acciones conducentes de acuerdo a pautas establecidas por la Autoridad de Aplicación, a los fines de su pronta y eficaz ejecución.

Por ello, las normas citadas, lo dictaminado por Fiscalía de Estado en caso similar bajo el N° 139/2016, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 144° inciso 1) de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- DECLARÁSE en los términos y con los alcances de los Artículos 4°, 5° y concordantes del Decreto N° 1936/2015, ratificado por la Ley 10.336 (B.O. 25-02-2016), el Estado de Desastre en las Localidades de Las Higueras y Río Cuarto –ambas del Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°.- DETERMÍNASE que la declaración dispuesta en el Artículo anterior comprende además del radio citado, aquellas zonas de influencia que se vieron afectadas por el mismo fenómeno, facultándose al Ministerio de Desarrollo Social para su determinación conforme los relevamientos que al efecto realice.-

Artículo 3°.- INSTRÚYASE al Ministerio de Desarrollo Social y a la Secretaría General de la Gobernación en su carácter de Autoridad de Aplicación del Fondo Permanente para Atención de Situaciones de Desastre, para que dispongan las medidas conducentes para la pronta y eficaz implementación de los mecanismos contemplados en el Decreto N° 1936/2015 ratificado por Ley 10.336.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Social y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Legislatura provincial en los términos del Artículo 4° de la Ley 10.366 y al Tribunal de Cuentas de la Provincia en la oportunidad establecida en la citada normativa, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SERGIO HUGO TOCALLI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 443

Córdoba, 31 de marzo de 2017

VISTO: La situación por las que atraviesan las Localidades de Villa Parque Santa Ana, Villa del Prado, Anisacate, Valle de Anisacate y Alta Gracia –todas del Departamento Santa María, Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de la ocurrencia de fenómenos climáticos adversos acaecidos el día 28 de marzo del año 2017, en las localidades antes mencionadas, se han producido inundaciones y anegamientos extraordinarios, lo cual ha provocado graves consecuencias en los habitantes de dichas localidades y daños en sus bienes, ocasionando severas pérdidas materiales que afectan el normal desarrollo de sus actividades.

Que la zona afectada abarca no sólo el área urbana, con anegamiento de calles, caída de árboles, graves daños en viviendas y problemas en la provisión de agua corriente y el suministro eléctrico, sino también los predios rurales y rutas de acceso a la referidas localidades, causando serios inconvenientes a la actividad agropecuaria y productiva de la región.

Que el señor Ministro de Desarrollo Social manifiesta que se han recibido reportes del estado de situación crítica que atraviesan las citadas localidades, incluyendo las solicitudes de las autoridades locales y demás actores sociales, todo lo cual amerita acabadamente la declaración del estado de desastre peticionada.

Que en este marco corresponde proceder a la declaración de desastre solicitada, habilitando de esta forma la utilización del Fondo Permanente para Atención de Situaciones de Desastre creado por Decreto N° 1936/2015, ratificado por Ley 10.336.

Que a efectos de tomar operativa la aplicación del Fondo, el Ministerio de Desarrollo Social deberá llevar adelante las acciones conducentes de acuerdo a pautas establecidas por la Autoridad de Aplicación, a los fines de su pronta y eficaz ejecución.

Por ello, las normas citadas, lo dictaminado por Fiscalía de Estado en caso similar bajo el N° 139/2016, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 144° inciso 1) de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- DECLARÁSE en los términos y con los alcances de los Artículos 4°, 5° y concordantes del Decreto N° 1936/2015, ratificado por la Ley 10.336 (B.O. 25-02-2016), el Estado de Desastre en las Localidades de Villa Parque Santa Ana, Villa del Prado, Anisacate, Valle de Anisacate y Alta Gracia –todas del Departamento Santa María, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°.- DETERMÍNASE que la declaración dispuesta en el Artículo anterior comprende además del radio citado, aquellas zonas de influencia que se vieron afectadas por el mismo fenómeno, facultándose al Ministerio de Desarrollo Social para su determinación conforme los relevamientos que al efecto realice.-

Artículo 3°.- INSTRÚYASE al Ministerio de Desarrollo Social y a la Secretaría General de la Gobernación en su carácter de Autoridad de Aplicación del Fondo Permanente para Atención de Situaciones de Desastre, para que dispongan las medidas conducentes para la pronta y eficaz implementación de los mecanismos contemplados en el Decreto N° 1936/2015 ratificado por Ley 10.336.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Social y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Legislatura provincial en los términos del Artículo 4° de la Ley 10.366 y al Tribunal de

Cuentas de la Provincia en la oportunidad establecida en la citada normativa, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SERGIO HUGO TOCALLI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 454

Córdoba, 31 de marzo de 2017.

VISTO: La renuncia presentada por el señor Secretario de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social, Gustavo E. MEDINA.

Y CONSIDERANDO:

Que atento los términos de la renuncia elevada a consideración de este Poder Ejecutivo, corresponde aceptar la misma, agradeciendo al señor MEDINA los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- ACÉPTASE a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el señor Gustavo E. MEDINA (M.I. N° 28.178.517), al cargo de Secretario de Inclusión Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función y haciéndole saber que deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N° 8198 y su reglamentación.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y por el señor Fiscal de Estado.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SERGIO HUGO TOCALLI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 468

Córdoba, 4 de abril de 2017.

VISTO: La situación por las que atraviesa la Localidad de Villa Valeria, Departamento General Roca, Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de la ocurrencia de fenómenos climáticos adversos acaecidos el día 07 de marzo del año 2017, en la localidad antes mencionada, se han producido inundaciones y anegamientos extraordinarios, lo cual ha provocado graves consecuencias en los habitantes de dicha localidad y daños en sus bienes, ocasionando severas pérdidas materiales que afectan el normal desarrollo de sus actividades.

Que la zona afectada abarca no sólo el área urbana, con anegamiento de calles, caída de árboles, graves daños en viviendas y problemas en la provisión de agua corriente y el suministro eléctrico, sino también los predios rurales y rutas de acceso a la referida localidad, causando serios inconvenientes a la actividad agropecuaria y productiva de la región.

Que el señor Ministro de Desarrollo Social manifiesta que se han recibido reportes del estado de situación crítica que atraviesa la citada localidad, incluyendo las solicitudes de las autoridades locales y demás actores sociales, todo lo cual amerita acabadamente la declaración del estado de desastre petitionada.

Que en este marco corresponde proceder a la declaración de desastre solicitada, habilitando de esta forma la utilización del Fondo Permanente para Atención de Situaciones de Desastre creado por Decreto N° 1936/2015, ratificado por Ley 10.336.

Que a efectos de tomar operativa la aplicación del Fondo, el Ministerio de Desarrollo Social deberá llevar adelante las acciones conducentes de acuerdo a pautas establecidas por la Autoridad de Aplicación, a los fines de su pronta y eficaz ejecución.

Por ello, las normas citadas, lo dictaminado por Fiscalía de Estado en caso similar bajo el N° 139/2016, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 144° inciso 1) de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DECLARÁSE en los términos y con los alcances de los Artículos 4°, 5° y concordantes del Decreto N° 1936/2015, ratificado por la Ley 10.336 (B.O. 25-02-2016), el Estado de Desastre en la Localidad de Villa Valeria, Departamento General Roca, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°.- DETERMÍNASE que la declaración dispuesta en el Artículo anterior comprende además del radio citado, aquellas zonas de influencia que se vieron afectadas por el mismo fenómeno, facultándose al Ministerio de Desarrollo Social para su determinación conforme los relevamientos que al efecto realice.-

Artículo 3°.- INSTRÚYASE al Ministerio de Desarrollo Social y a la Secretaría General de la Gobernación en su carácter de Autoridad de Aplicación del Fondo Permanente para Atención de Situaciones de Desastre, para que dispongan las medidas conducentes para la pronta y eficaz implementación de los mecanismos contemplados en el Decreto N° 1936/2015 ratificado por Ley 10.336.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Mi-

nistro de Desarrollo Social y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Legislatura provincial en los términos del Artículo 4° de la Ley 10.366 y al Tribunal

de Cuentas de la Provincia en la oportunidad establecida en la citada normativa, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SERGIO HUGO TOCALLI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1658

Córdoba, 29 de noviembre de 2016

VISTO: El expediente N° 0047-001977/2013 Referente N° 9, del registro del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la entonces Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución N° 786/2015, se autorice la medición, certificación y pago de los ítems a reajuste de la Obra: "Estudio de Suelos, Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las instalaciones de cada Edificio en particular, con Ajuste de Proyectos Ejecutivos de Arquitectura y Ejecución de las Construcciones o Ampliaciones según corresponda con Sistema Constructivo Prefabricado de Hormigón Armado en los Establecimientos que a continuación se detallan: "IPEM N° 221 "SAN CARLOS" – ALBERGUE, Calle Juan D. Perón esquina Ruta Provincial N° 27 – Jovita – Departamento General Roca - CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO; IPEM N° 170 "PADRE JOSÉ GABRIEL BROCHERO" Ruta Provincial N° 15 – Salsacate – Departamento Pocho - CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EDIFICIO; ESCUELA "ELOY GOMEZ" ANEXO, Calle Sarmiento (entre Avenida Los Reartes y Calle San Juan) – Villa Ciudad Parque – Departamento Calamuchita - CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO y ESCUELA DE ARTES APLICADAS "LINO E. SPILIMBERGO" Avenida Pablo Richieri N° 2200 – Ciudad de Las Artes – Barrio Rogelio Martínez – Departamento Capital - AMPLIACIÓN DE AULAS", consistentes en: 1) Ítem 3.4 Excavación para cimientos y para base columnas en terreno común (A.R.) e Ítem 5.1.13.1.4 Hormigón armado para pilotes "in situ" (AR) en el IPEM N° 221 – "SAN CARLOS" – ALBERGUE; 2) Ítem 3.4.3 Excavación para cimientos y para base columnas en roca disgregable a cuña y barreta (A.R.) e Ítem 5.1.13.1.6 Hormigón armado para bases de columnas (A.R.) en el IPEM N° 170 PADRE JOSÉ GABRIEL BROCHERO y 3) Ítem 3.4 Excavación para cimientos y para base columnas en terreno común (A.R.) e Ítem 5.1.13.1.4 Hormigón armado para pilotes "in situ" (AR) en la Escuela ELOY GOMEZ ANEXO, a la empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A. contratista de la obra principal, por la suma total de \$ 1.846.476,19.

Que por Notas de Pedidos Nros: 23, 9 y 18 la empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., solicita el reajuste de ítems por unidad de medida cotizados en la obra de referencia, en el marco de lo establecido en el artículo 3 del Pliego Particular de Condiciones, acompañando la documentación correspondiente.

Que la obra de referencia fue adjudicada por Decreto N° 357/2014, suscribiéndose el pertinente contrato con fecha 17 de junio de 2014 y habiéndose replanteado la obra el día 12 de agosto de 2014.

Que se acompaña en autos el presupuesto de cada una de las escuelas comprendidas en la contratación, como asimismo aclaratoria N° 2 la cual especifica, en respuesta a la pregunta N° 4 de la contratista, que el ítem "Excavación para Pilotes" debe considerarse "A Reajuste".

Que obra en autos antecedentes de la obra principal e Informes Técnicos de estudios de suelos para fundaciones de cada establecimiento educativo

en cuestión en proceso de ejecución.

Que toma intervención la Sección Estudios de Costos de la entonces Dirección General de Arquitectura, acompañando informe de economías y demasías conforme a las cantidades de ítems efectivamente realizadas por la empresa adjudicataria y concluyendo que el monto contractual a su favor reajustado es de \$ 1.846.476,19 (\$212.183,78 Escuela "Eloy Gómez" Anexo; \$1.264.240,17 IPEM N° 221 y \$ 370.052,24 IPEM N° 170).

Que el Jefe de Áreas Inspecciones y Certificaciones de la citada Dirección señala en Memorias Descriptivas obrantes en autos, que en el sistema de unidad de medida los ítems con especificación A.R. (a reajuste) les serán reconocidos los aumentos en base a la cantidad realmente ejecutada sobre lo previsto, identificando los ítems sujetos a reajuste para cada una de las tres instituciones objeto de la obra en cuestión.

Que asimismo destaca que el sistema de medición a reajuste se fija para aquellos ítems que no cuentan con una definición exacta de cota o profundidad para llegar a un suelo resistente para fundar, y que por ello el artículo 2° del Pliego Particular de Condiciones prevé que la contratista ejecute el estudio específico de suelo que permita precisar los ítems necesarios a ejecutar.

Que se ha incorporado el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido) N° 2016/000027, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que se adjunta en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 23 correlativos y concordantes del Decreto 809/96).

Por ello, actuaciones cumplidas, lo previsto por los artículos 2, 3 y 26 del Pliego Particular de Condiciones, 3 del contrato de obra pública que rige la presente contratación, 17, 49 y concordantes de la Ley N° 8614 y artículo 8 del Decreto Reglamentario N° 4758/77, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Infraestructura con el N° 575/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 000691/2016 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE la medición, certificación y pago de los ítems a reajuste de la Obra: "Estudio de Suelos, Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las instalaciones de cada Edificio en particular, con Ajuste de Proyectos Ejecutivos de Arquitectura y Ejecución de las Construcciones o Ampliaciones según corresponda con Sistema Constructivo Prefabricado de Hormigón Armado en los Establecimientos que a continuación se detallan: "IPEM N° 221 "SAN CARLOS" – ALBERGUE, Calle Juan D. Perón esquina Ruta Provincial N° 27 – Jovita – Departamento General Roca - CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO; IPEM N° 170 "PADRE JOSÉ GABRIEL BROCHERO" Ruta Provincial N° 15 – Salsacate – Departamento Pocho - CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EDIFICIO; ESCUELA "ELOY GOMEZ" ANEXO, Calle Sarmiento (entre Avenida Los Reartes y Calle San Juan) – Villa Ciudad Parque – Departamento Calamuchita - CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO y ESCUELA DE ARTES APLICADAS "LINO E. SPILIMBERGO" Avenida Pablo Richieri

N° 2200 – Ciudad de Las Artes – Barrio Rogelio Martínez – Departamento Capital - AMPLIACIÓN DE AULAS; consistentes en: 1) Ítem 3.4 Excavación para cimientos y para base columnas en terreno común (A.R.) e Ítem 5.1.13.1.4 Hormigón armado para pilotes "in situ" (AR) en el IPEM N° 221 – "SAN CARLOS" – ALBERGUE; 2) Ítem 3.4.3 Excavación para cimientos y para base columnas en roca disgregable a cuña y barreta (A.R.) e Ítem 5.1.13.1.6 Hormigón armado para bases de columnas (A.R.) en el IPEM N° 170 PADRE JOSÉ GABRIEL BROCHERO y 3) Ítem 3.4 Excavación para cimientos y para base columnas en terreno común (A.R.) e Ítem 5.1-13.1.4 Hormigón armado para pilotes "in situ" (AR) en la Escuela ELOY GOMEZ ANEXO, a la empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A. contratista de la obra principal, por la suma total de Pesos Un Millón Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con Diecinueve Centavos (\$ 1.846.476,19).

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con Diecinueve Centavos (\$ 1.846.476,19), según lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Con-

tabilidad, Nota de Pedido N° 2016/000027, con cargo a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 –Obras Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir el contrato pertinente, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo la contratista suscribir la Addenda correspondiente y ampliar la garantía contractual.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 5º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1715

Córdoba, 5 de diciembre de 2016

VISTO: El expediente N° 0047-001977/2013/R17 del registro de del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la entonces Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución N° 453/2016, se adjudiquen los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la obra: "Estudio de Suelos, Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las instalaciones de cada Edificio en particular, con Ajuste de Proyectos Ejecutivos de Arquitectura y Ejecución de las Construcciones o Ampliaciones según corresponda con Sistema Constructivo Prefabricado de Hormigón Armado en los Establecimientos que a continuación se detallan: "IPEM N° 221 "SAN CARLOS" – ALBERGUE, Calle Juan D. Perón esquina Ruta Provincial N° 27 – Jovita – Departamento General Roca - CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO; IPEM N° 170 "PADRE JOSÉ GABRIEL BROCHERO" Ruta Provincial N° 15 – Salsacate – Departamento Pocho - CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EDIFICIO; ESCUELA "ELOY GOMEZ" ANEXO, Calle Sarmiento (entre Avenida Los Reartes y Calle San Juan) – Villa Ciudad Parque – Departamento Calamuchita - CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO y ESCUELA DE ARTES APLICADAS "LINO E. SPILIMBERGO" Avenida Pablo Richieri N° 2200 – Ciudad de Las Artes – Barrio Rogelio Martínez – Departamento Capital - AMPLIACIÓN DE AULAS"; a la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., contratista de la obra principal, por la suma de \$ 1.137.543,58.

Que obra copia certificada del Decreto N° 357/2014, se dispuso la adjudicación de la realización de los trabajos citados a la empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., habiéndose suscripto el pertinente contrato con fecha 17 de junio de 2014 y replanteado la obra el 12 de agosto de 2014; en tanto por Resolución N° 418/2016 del Secretario de Arquitectura se amplió el plazo de ejecución de la misma hasta el día 5 de diciembre de 2016.

Que luce en autos Memoria Descriptiva que da cuenta de que conforme al

proyecto de ingeniería aprobado surge la necesidad en los establecimientos comprendidos en la presente obra de realizar trabajos de extensión de infraestructura de servicios o refuerzos de capacidad y suministro de los mismos, constando análisis pormenorizado de ello; asimismo se agrega Memoria Técnica, Resumen Económico General y Presupuestos de los Trabajos Adicionales en cada centro educativo y Análisis de Precios de ítems respectivos.

Que la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones conjuntamente con el Secretario de Arquitectura, emite Informe del que surge que la modificación de obra comprende demasías equivalentes a la suma de \$ 1.137.543,58 a valores contractuales, lo que representa un 2,83% de incidencia sobre el precio del contrato de la obra principal, lo que sumado a las Modificaciones anteriores, de 8,15% y del 13, 95%, resulta en un total del 24,93%; destacándose que el aumento de cantidades de los ítems a reajuste (que se tramitan en el Referente N° 9) no debe ser tenido en cuenta para la determinación del porcentaje total de modificación de la obra, atento a su naturaleza.

Que asimismo la citada Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, da cuenta de que se prevé un plazo para los trabajos modificatorios de 60 días.

Que la empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A. presta expresa conformidad a la presente gestión, así como al presupuesto de la misma, renunciando a todo reclamo por gastos generales e improductivos que pudieran generarse como consecuencia de la modificación de que se trata.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/000270, en cumplimiento de los establecido por el Artículo 13 de la Ley 8614.

Que se adjunta Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (Artículo 23 correlativos y concordantes del decreto N° 809/96).

Que de la documentación incorporada en las presentes actuaciones se

desprende que los trabajos modificatorios que se propician no exceden el 30% del total de la obra contratada, por lo que puede materializarse aquello que se gestiona según lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y su Decreto Reglamentario N° 25743-C/51 (T.O. Decreto N° 4757/77).

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 403/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 806/2016, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- ADJUDÍCANSE los Trabajos Modificatorios necesarios de efectuar en la obra: "Estudio de Suelos, Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las instalaciones de cada Edificio en particular, con Ajuste de Proyectos Ejecutivos de Arquitectura y Ejecución de las Construcciones o Ampliaciones según corresponda con Sistema Constructivo Prefabricado de Hormigón Armado en los Establecimientos que a continuación se detallan: "IPEM N° 221 "SAN CARLOS" – ALBERGUE, Calle Juan D. Perón esquina Ruta Provincial N° 27 – Jovita – Departamento General Roca - CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO; IPEM N° 170 "PADRE JOSÉ GABRIEL BROCHERO" Ruta Provincial N° 15 – Salsacate – Departamento Pocho - CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EDIFICIO; ESCUELA "ELOY GOMEZ" ANEXO, Calle Sarmiento (entre Avenida Los Reartes y Calle San Juan) – Villa Ciudad Parque – Departamento Calamuchita – CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO y ESCUELA DE ARTES APLICADAS "LINO E. SPILIMBERGO" Avenida Pablo Richieri N° 2200 – Ciudad de Las Artes – Barrio Rogelio Martínez – Departamento Capital - AMPLIACIÓN DE AULAS;" a la Empresa ASTORI CONSTRUC-

CIONES S.A., contratista de la obra principal, por la suma de Pesos Un Millón Ciento Treinta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Tres con Cincuenta y Ocho Centavos (\$ 1.137.543,58), estableciéndose un plazo de ejecución de sesenta (60) días.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Un Millón Ciento Treinta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Tres con Cincuenta y Ocho Centavos (\$ 1.137.543,58), con cargo a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 – Obras Ejecución Por Terceros – del P.V., conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/000270.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo la contratista integrar la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción establecida para el contrato principal y cumplimentar con el sellado de Ley de las Enmiendas de Contrato por Modificación de Obra.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES - JORGE EDUARDO CORDOBA FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1867

Córdoba, 28 de diciembre de 2016

VISTO: El expediente N° 0047-001977/2013/R21 del registro de la Secretaría de Arquitectura dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Secretaría de Arquitectura, propicia por Resolución N° 318/2016, se adjudiquen los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la obra: "Estudio de Suelos, Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las instalaciones de cada Edificio en particular, con Ajuste de Proyectos Ejecutivos de Arquitectura y Ejecución de las Construcciones o Ampliaciones según corresponda con Sistema Constructivo Prefabricado de Hormigón Armado en los Establecimientos que a continuación se detallan: "IPEM N° 221 "SAN CARLOS" – ALBERGUE, Calle Juan D. Perón esquina Ruta Provincial N° 27 – Jovita – Departamento General Roca - CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO; IPEM N° 170 "PADRE JOSÉ GABRIEL BROCHERO" Ruta Provincial N° 15 – Salsacate – Departamento Pocho - CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EDIFICIO; ESCUELA "ELOY GOMEZ" ANEXO, Calle Sarmiento (entre Avenida Los Reartes y Calle San Juan) – Villa Ciudad Parque – Departamento Calamuchita - CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO y ESCUELA DE ARTES APLICADAS "LINO E. SPILIMBERGO" Aveni-

da Pablo Richieri N° 2200 – Ciudad de Las Artes – Barrio Rogelio Martínez – Departamento Capital - AMPLIACIÓN DE AULAS;" a la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., contratista de la obra principal, por la suma de \$ 1.852.193,58.

Que mediante Decreto N° 357/2014 se dispuso la adjudicación de la obra principal a la empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., ampliándose el plazo de ejecución de la misma por Resolución N° 745/2016 de la Secretaría de Arquitectura y operando el nuevo vencimiento de obra el día 5 de marzo de 2017.

Que obra Memoria Descriptiva elaborada por la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones de la citada Secretaría expresando que por requerimiento del Ministerio de Educación se ha solicitado la construcción de dos nuevas aulas en la Escuela "Eloy Gómez" Anexo de Villa Ciudad Parque, Departamento Calamuchita, Provincia de Córdoba y que las mismas deberán ubicarse a continuación de las construidas, debiendo extraerse previamente árboles y arbustos y modificar el recorrido de instalaciones de gas que atraviesa dicha zona.

Que continúa el informe manifestando que el sistema constructivo tendrá las mismas características que la edificación existente; las instalaciones eléctricas y artefactos ídem a las existentes, lo mismo que la pintura interior y exterior de muros y carpintería. Las aulas tendrán dos puertas de ingreso que abrirán hacia afuera permitiendo el ingreso independiente,

por lo cual se deberá construir paneles divisorios móviles plegables y con guías. Además se deberá prolongar la vereda perimetral rodeando la nueva construcción.

Que surge del informe elaborado por la Sección Costos de la Secretaría de Arquitectura, que la modificación de obra comprende Demasías y Economías equivalentes a la suma de \$ 1.852.193,58, con un monto contractual de \$ 46.615.985,58, lo que representa un porcentaje de incidencia del 3,97% sobre el precio del contrato de la obra principal, que sumado a los adicionales anteriores, representan un total de 28,90%; valores que son ratificados por el Área Inspecciones y Certificaciones conjuntamente con el Secretario de Arquitectura de la mencionada Dirección.

Que mediante nota obrante en autos la contratista manifiesta expresamente su conformidad al monto del presupuesto de \$ 1.852.193,58 a valores correspondientes al mes de septiembre de 2013, como también manifiesta su consentimiento para la realización de los trabajos en cuestión y renuncia a todo gasto general e improductivo que pudiera generarse como consecuencia de la aprobación de los mismos.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/000263, en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 13 de la Ley 8614.

Que se adjunta Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (Artículo 23 correlativos y concordantes del decreto N° 809/96).

Que de la documentación incorporada en las presentes actuaciones se desprende que los trabajos modificatorios que se propician no exceden el 30% del total de la obra contratada, por lo que puede materializarse aquello que se gestiona según lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y su Decreto Reglamentario.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 287/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 000772/2016 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- ADJUDÍCANSE los Trabajos Modificatorios necesarios de efectuar en la obra: "Estudio de Suelos, Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las instalaciones de cada Edificio en particular, con Ajuste de Proyectos Ejecutivos de Arquitectura y Ejecución de las Construcciones o Ampliaciones según corresponda con

Sistema Constructivo Prefabricado de Hormigón Armado en los Establecimientos que a continuación se detallan: "IPEM N° 221 "SAN CARLOS" – ALBERGUE, Calle Juan D. Perón esquina Ruta Provincial N° 27 – Jovita – Departamento General Roca - CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO; IPEM N° 170 "PADRE JOSÉ GABRIEL BROCHERO" Ruta Provincial N° 15 – Salsacate – Departamento Pocho - CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EDIFICIO; ESCUELA "ELOY GOMEZ" ANEXO, Calle Sarmiento (entre Avenida Los Reartes y Calle San Juan) – Villa Ciudad Parque – Departamento Calamuchita - CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO Y ESCUELA DE ARTES APLICADAS "LINO E. SPILIMBERGO" Avenida Pablo Richieri N° 2200 – Ciudad de Las Artes – Barrio Rogelio Martínez – Departamento Capital - AMPLIACIÓN DE AULAS", a la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., contratista de la obra principal, por la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Noventa y Tres con Cincuenta y Ocho Centavos (\$ 1.852.193,58), estableciéndose un plazo de ejecución de noventa (90) días.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Noventa y Tres con Cincuenta y Ocho Centavos (\$ 1.852.193,58), según lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/000263, con cargo a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 del P.V.

Artículo 3°.- APRUEBASE la conformidad expresada por la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A. sobre las demasías y economías originadas por la reformulación del proyecto y la renuncia a todo gasto improductivo, gastos generales directos e indirectos como cualquier otro que pudiera corresponder por la instrumentación, la tramitación e implementación de la presente modificación de obra.

Artículo 4°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, a suscribir la Adenda del contrato, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JOSÉ GARCÍA MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1930

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

VISTO: El expediente N° 0047-016049/2011/R19 del registro de la entonces Dirección General de Arquitectura dependiente del actual Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la actual Secretaría de Arquitectura, propicia por Resolución N° 315/2016, se aprueben los trabajos modificatorios, economías y demasías, necesarias de efectuar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL I.P.E.M. N° 327, ubicado en Bv. Mitre esquina Belgrano – Villa Santa Rosa – Departamento Río Primero – Provincia de Córdoba", y se adjudiquen los mismos a la Empresa HIRAM S.A., contratista de la obra principal, por la suma de \$ 436.494,13.

Que mediante Decreto N° 1483/ 2011, se adjudicó la obra principal a la em-

presa HIRAM S.A., suscribiéndose con fecha 10 de noviembre de 2011 el contrato de obra y el 22 de noviembre de mismo año el Acta de Replanteo.

Que obra en autos la documentación técnica correspondiente a los trabajos modificatorios de que se trata compuesta por: Informe Técnico, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas de Arquitectura, Planos, Memoria Descriptiva de Adicionales de Obra, Presupuestos de Economías y Demasías y Presupuesto General de la obra referida.

Que en la Memoria Descriptiva – Adicionales de Obras realizada por la contratista surge la necesidad de realización de instalación sanitaria y pozo absorbente, instalación contra incendio, instalación eléctrica, reubicación de sala de calderas, nuevo baño para autoridades de la Dirección, modificación de carpinterías en SUM, baños y comedor, modificación de las dimensiones del playón deportivo, ejecución de dos mástiles y cambio de pendientes de techo.

Que la Inspección actuante manifiesta que los trabajos y modificaciones son propuestos con el fin de dar una mayor funcionalidad al establecimiento y optimizar el uso y mantenimiento del mismo, debiendo ejecutarse obras nuevas en algunos casos y demoliciones en otras, lo cual da origen a economías y demasías.

Que la Sección Estudios de Costos informa que observadas que fueran los precios a valores contractuales al mes de junio de 2011, el monto de demasías/economías asciende a la suma de \$ 436.494,13, lo que representa un porcentaje de incidencia del 4,40%, que sumado al Adicional N° 1 de 3,12% de septiembre de 2013 y una economía de 2,99% a junio de 2012, se da cumplimiento a las previsiones legales, y no superan el límite del 30% que establece el artículo 40 de la Ley N° 8614.

Que el Área Inspecciones y Certificaciones y el entonces señor Director General de Arquitectura dan cuenta del porcentaje de avance de la obra al mes de noviembre de 2015, incorporándose en autos Resolución N° 536/2016 de la Secretaría de Arquitectura por la cual se amplía el plazo de la misma hasta el 21 de febrero de 2017, estableciéndose un plazo de ejecución de los trabajos modificatorios de 60 días.

Que se ha incorporado el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/000138, en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se adjunta Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (Artículo 23 correlativos y concordantes del decreto N° 809/96).

Que de la documentación incorporada en las presentes actuaciones se

desprende que los trabajos modificatorios que se propician no exceden del 30% del total de la obra contratada, por lo que puede materializarse aquello que se gestiona según lo establecido en los artículos 40,41 y 42 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y su Decreto Reglamentario.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 325/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1087/2016 y en uso de sus atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- APRÚEBANSE los Trabajos Modificatorios necesarios de efectuar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL I.P.E.M. N° 327, ubicado en Bv. Mitre esquina Belgrano – Villa Santa Rosa – Departamento Río Primero – Provincia de Córdoba", y en consecuencia ADJUDÍCANSE los mismos a la Empresa HIRAM S.A., contratista de la obra principal, por la suma de Pesos Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con Trece Centavos (\$ 436.494,13), estableciéndose un plazo de ejecución de sesenta (60) días.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con Trece Centavos (\$ 436.494,13), con cargo a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V. según lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/000138.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo la contratista integrar la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción establecida para el contrato principal y cumplimentar con el sellado de Ley de las Enmiendas de Contrato por Modificación de Obra.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 47

Córdoba, 09 de marzo de 2017

VISTO:

El expediente N° 0027-063515/2016, por el que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Financieros asignados por el Presupues-

to General de la Administración Provincial Ejercicio 2016 - Ley N° 10.322 como así también de ajustes en el Plan de Inversiones Públicas que forman parte de la misma.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de finan-

ciamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que en el mes de diciembre de 2016 este Ministerio autorizó las Compensaciones N° 138 a 166, correspondientes a la Jurisdicción 1.15- Ministerio de Finanzas- y N° 27 a 37 de la Jurisdicción 1.70- Gastos Generales de la Administración- conforme con el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario suscripto por la Directora General de Coordinación Operativa de este Ministerio.

Que las modificaciones efectuadas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 58/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial, correspondientes al mes de diciembre de 2016 detalladas en el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario y Documento de Modificación al Plan de Obras Públicas, suscriptos por la Directora General de Coordinación Operativa de este Ministerio, los que como Anexos I y II con ocho (8) y seis (6) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <https://goo.gl/xGn4BD>

Resolución N° 50

Córdoba, 09 de marzo de 2017

VISTO:

El expediente N° 0027-063990/2016, por el que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2017 - Ley N° 10.410.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que en el mes de enero de 2017 este Ministerio autorizó las Compensaciones N° 1 a 9, correspondientes a la Jurisdicción 1.15- Ministerio de Finanzas- y N° 1 de la Jurisdicción 1.70- Gastos Generales de la Administración- conforme con el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario suscripto por la Directora General de Coordinación Operativa de este Ministerio.

Que las modificaciones efectuadas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 61/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial, correspondientes al mes de enero de 2017 detalladas en el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, suscriptos por la Directora General de Coordinación Operativa de este Ministerio, los que como Anexos I con tres (3) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <https://goo.gl/K4P8IT>

Resolución N° 88

Córdoba, 06 de abril de 2017

VISTO:

El expediente N° 0184-049773/2017, por el que el Ministerio de Gobierno propicia una adecuación del Presupuesto General de la Administración

Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Ministerio de Gobierno en el Programa 755 - "C.E Seguridad Vial y Prevención- Cuenta Especial Ley N° 8560", por un importe total de \$ 269.471.000.-

Que la adecuación tiene como destino atender los gastos del Plan de Inversión en Seguridad previsto para el ejercicio 2017.

Que por la presente Resolución se propicia una modificación del Presupuesto General en vigencia, incrementando asimismo el total de las Contribuciones y las Erogaciones Figurativas.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 177/17,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Anexo: <https://goo.gl/5CM0Ey>

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 5

Córdoba, 10 de abril de 2017

VISTO:

El expediente N° 0473-064619/2017,

Y CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 1205/15, el Poder Ejecutivo instauró un régimen de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Que por el artículo 236 del citado Decreto esta Secretaría se encuentra facultada para designar o dar de baja los agentes de retención, percepción y/o recaudación involucrados en el régimen, indicando la fecha a partir de la cual los sujetos deberán comenzar –o cesarán- en su actuación como tales.

Que el referido régimen, prevé un mecanismo de revisión continua tanto de los sujetos alcanzados, en función de su interés fiscal, capacidad de administración y cumplimiento de los deberes formales y sustanciales para con el Fisco Provincial, así como del funcionamiento del régimen, en virtud de los cambios que la realidad económica produce en los sectores involucrados.

Que en tal sentido a los fines de mantener actualizado el universo de agentes de retención y percepción involucrados en el régimen, se estima conveniente dar de baja de la nómina de agentes de retención del Anexo I y de percepción del Anexo II, ambos, de la Resolución N° 29/15 de esta Secretaría a SanCor Cooperativas Unidas Limitada.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas y a lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal mediante Nota N° 16/2017 y lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio de Finanzas al N° 208/2017,

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 60 - Letra:A

Córdoba, 20 de marzo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-131097/2017, mediante el cual la entidad

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y el Cálculo de Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 13 (Rectificación) del Ministerio de Gobierno y el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 2 (Compensación Interinstitucional) de este Ministerio los que como Anexo I y II con una (1) foja útil cada uno, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR el ANEXO I- Título I) Agentes de Retención General de la Resolución N° 29/15 de esta Secretaría, sus modificatorias y normas complementarias, según se indica a continuación:

Dar de baja:

TITULO I) AGENTES DE RETENCIÓN GENERAL	CUIT	NOMBRE
	30-50167764-3	SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA

Artículo 2° MODIFICAR el ANEXO II- L) Sector Productos Alimenticios de la Resolución N° 29/15 de esta Secretaría, sus modificatorias y normas complementarias, según se indica a continuación:

Dar de baja:

ANEXO II – L) SECTOR PRODUCTOS ALIMENTICIOS	CUIT	NOMBRE
	30-50167764-3	SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA

Artículo 3° El agente de retención y percepción dado de baja por el artículo 1° y 2° de la presente Resolución deberá dejar de actuar como tal, a partir de la fecha de publicación de la presente.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: LIC. HEBER FARFAN, SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS

civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRO RIVERA INDARTE", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148, inc. b)-, 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRO RIVERA INDARTE", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CEN-

TRO VECINAL DE BARRO RIVERA INDARTE"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 61 - Letra:A

Córdoba, 20 de marzo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-131595/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION SAWABONA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS**

Resolución N° 62 - Letra:A

Córdoba, 20 de marzo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-130933/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "ISA SECCION ARGENTINA (INTERNATIONAL SOCIETY OF AUTOMATION, SOCIEDAD INTERNACIONAL DE AUTOMATIZACION) - ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148, inc. b)-, 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS R E S U E L V E:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ISA SECCION

R E S U E L V E:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION SAWABONA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la "FUNDACION SAWABONA"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

ARGENTINA (INTERNATIONAL SOCIETY OF AUTOMATION, SOCIEDAD INTERNACIONAL DE AUTOMATIZACION) - ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ISA SECCION ARGENTINA (INTERNATIONAL SOCIETY OF AUTOMATION, SOCIEDAD INTERNACIONAL DE AUTOMATIZACION) - ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 63 - Letra:A

Córdoba, 20 de marzo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-126610/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION MAMPA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS**

RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION MAMPA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la "FUNDACION MAMPA"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 64 - Letra:A

Córdoba, 20 de marzo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-130042/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "IN-PACTO ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148, inc. b)-, 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "IN-PACTO ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "IN-PACTO ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES**Resolución N° 17**

Córdoba, 14 de febrero de 2017

Expediente N° 0047-005754/2016 (Cuerpos 1 al 5).-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propone por Resolución N° 821/2016 se adjudique el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Instalación Eléctrica y la Ejecución de la Obra: "NUEVO PARQUE COSTANERA NORTE DE RÍO CUARTO, ubicado en Extensión desde Puente Carretero (Avenida España) hasta el Puente Atirantado (Avenida Roberto Payró) – Banda Norte – Ciudad de RÍO CUARTO

– DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO - PROVINCIA DE CORDOBA" con la Empresa DAJOR S.A., por la suma de \$ 18.009.615,20.

Y CONSIDERANDO:

Que obra copia certificada del Decreto N° 772 de fecha 27 de junio de 2016 autorizando el llamado a Licitación Pública para la contratación de la obra referenciada cuyo Presupuesto Oficial ascendía a la suma de \$ 17.617.266,77.

Que a tales fines se fijó el día, hora y lugar de presentación y apertura de las ofertas y la constancia de publicación en el Portal Web de Compras Públicas y en el Boletín Oficial, dando cumplimiento a lo normado en el Decreto N° 583/2016, como así también las publicaciones en el Diario Día a Día, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 8614.

Que lucen agregadas Notas Aclaratorias al Pliego Particular de Condiciones, en virtud de las cuales se informa que el Régimen de Redeterminación de Precios aplicable será el establecido por Decreto N° 800/2016.

Que luce incorporada Acta de Apertura de propuestas de fecha 17 de agosto de 2016, de la que surge que se presentaron seis (6) sobres, dejando constancia que cinco (5) de ellos fueron recibidos en el horario estipulado, mientras que el sexto fue presentado fuera de término.

Que la Comisión de Estudio de Ofertas procede al acto de apertura de sobres de papel y posteriormente en cumplimiento del procedimiento digital se procede a descryptar los archivos cargados digitalmente, surgiendo de ello, que las propuestas pertenecen a las firmas: BENEDETTI DIEGO MARTÍN; INGENIERO CIVIL ROBERTO DOMINGO ORESTI S.R.L.; SAPIIC S.R.L. – VIMECO S.A. – CONSORCIO DE COOPERACIÓN; DAJOR S.A. y ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L.

Que obra en autos informe de la referida Comisión aconsejando adjudicar la presente contratación a la firma DAJOR S.A., por resultar ser la oferta más conveniente, ajustándose a Pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas, ascendiendo su propuesta económica a la suma de \$ 18.009.615,20 y que representa un 2,23% por encima del Presupuesto Oficial.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2017/000113, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 19/2017 del Departamento Jurídico de este Ministerio, mediante el cual se expresa que atento a las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos y de los informes técnicos agregados, el procedimiento de Licitación Pública se ha ejecutado de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 8614 y sus Decretos Reglamentarios, habiéndose garantizado la debida publicidad y libre concurrencia de oferentes; asimismo, indica que en virtud del Decreto N° 583/2016 y conforme facultades conferidas por la Ley 10220, puede dictarse el acto administrativo propiciado por el cual se adjudique a la firma DAJOR S.A. la obra de que

se trata por el monto de \$18.009.615,20.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 19/2017, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE VIVIENDA,
ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ADJUDÍCASE la ejecución del "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Instalación Eléctrica y la Ejecución de la Obra: "NUEVO PARQUE COSTANERA NORTE DE RÍO CUARTO, ubicada en Extensión desde Puente Carretero (Avenida España), hasta el Puente Atirantado (Avenida Roberto Payró) – Banda Norte – Ciudad de RÍO CUARTO – DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO - PROVINCIA DE CÓRDOBA", con la firma DAJOR S.A. (CUIT: 33-71105729-9), por la suma de Pesos Dieciocho Millones Nueve Mil Seiscientos Quince con Veinte Centavos (\$ 18.009.615,20).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Dieciocho Millones Nueve Mil Seiscientos Quince con Veinte Centavos (\$ 18.009.615,20), según lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2017/000113, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura dependiente de este Ministerio a suscribir el contrato pertinente, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales correspondientes.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 40

Córdoba, 24 de febrero de 2017

Expediente N° 0045-017049/2014/A22.-

VISTO: Este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propicia por Resolución N° 000703/2017, la aprobación del Acta Acuerdo de Adecuación de Contrato por Cambio de Fuente de Información y del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Tercera, Cuarta y Quinta Variación de Costos correspondiente a los meses de febrero, mayo y octubre de 2016, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSERVACIÓN MEJORATIVA DE RUTAS PAVIMENTADAS EN LA ZONA 1 – CAPITAL Y ALREDEDORES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE DISTRIBUIDOR EN INTERSECCIÓN ENTRE RUTAS PROVINCIAL C-45 Y NACIONAL N° 36", suscriptas el día 14 de septiembre de 2016 y 26 de diciembre de 2016, respectivamente, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Representante de la Empresa AFEMA S.A., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que se ha incorporado en autos el Acta Acuerdo de Adecuación de Contrato por Cambio de Fuente de Información para realizar la Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos de la obra de que se trata, suscripta con fecha 14 de septiembre de 2016, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Representante de la Empresa AFEMA S.A., mediante la cual se acuerda el nuevo índice de conformidad a lo establecido por Resolución Ministerial N° 223/2016.

Que mediante Decreto N° 1325 de fecha 21 de noviembre, se adjudicó la ejecución de los trabajos de la obra citada a la Empresa AFEMA S.A., suscribiéndose el contrato correspondiente con fecha 23 de enero de 2015.

Que obra en autos copia de la Resolución N° 302 de fecha 12 de octubre de 2016 por la que se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Segunda Variación de Costos, correspondiente al mes de noviembre de 2015.

Que consta en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 12,68% al mes de febrero de 2016 (tercera variación) en relación a la redeterminación anterior (noviembre/2015), representando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 1.939.119,59; una variación del 9,36% al mes de mayo de 2016 (cuarta variación) en relación a la redeterminación anterior (febrero/2016), representando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 37.169.716,31 y una variación del 7,44% al mes de octubre de 2016 (quinta variación) en relación a la redeterminación anterior (mayo de 2016) representando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 4.731.130,50, lo que hace un total de \$ 43.839.966,40, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable, los incrementos citados, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a octubre de 2016 la suma de \$ 475.793.030,64

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto referenciado N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Tercera, Cuarta y Quinta Variación de Costos, correspondientes a los meses de febrero, mayo y octubre de 2016, respectivamente.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/000030 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 43/2017 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos en el Decreto N° 1133/2010, modificado por su similar N° 1231/2010, atento a que se verificó la existencia de incremento promedio en los costos de contratación mayor del 7%, en relación a los correspondientes al precio básico del contrato original. Asimismo, se ha dado cumplimiento a las disposiciones fijadas por Resolución N° 223/2016 en relación a los índices aplicables, por lo que puede emitirse el acto administrativo que apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Tercera, Cuarta y Quinta Variación de Costos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 43/2017, y conforme facultades delegadas por Decreto N° 1249/2016,

**EL MINISTRO DE VIVIENDA,
ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Adecuación de Contrato por Cambio de Fuente de Información para realizar la Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos de la obra: "CONSERVACIÓN MEJORATIVA DE RUTAS PAVIMENTADAS EN LA ZONA 1 – CAPITAL Y ALREDEDORES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE DISTRIBUIDOR EN INTERSECCIÓN ENTRE RUTAS PROVINCIAL C-45 Y NACIONAL N° 36", suscripta con fecha 14 de septiembre de 2016, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor Osvaldo Rubén VOTTERO, por una parte y el Representante de la Empresa AFEMA S.A., Ingeniero Ricardo A. PAGANI, contratista de la obra por la otra, que como Anexo I compuesto de cuatro (4) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Tercera, Cuarta y Quinta Variación de Costos correspondiente a los meses de febrero, mayo y octubre de 2016, respectivamente, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSERVACIÓN MEJORATIVA DE RUTAS PAVIMENTADAS EN LA ZONA 1 – CAPITAL Y ALREDEDORES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE DISTRIBUIDOR EN INTERSECCIÓN ENTRE RUTAS PROVINCIAL C-45 Y NACIONAL N° 36", por la suma total de Pesos Cuarenta y Tres Millones Ochocientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Seis con Cuarenta Centavos (\$ 43.839.966,40), suscripta con fecha 26 de diciembre de 2016, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor Osvaldo Rubén VOTTERO, por una parte y el Representante de la Empresa AFEMA S.A., Ingeniero Ricardo A. PAGANI, contratista de la obra por la otra, que como Anexo II compuesto de dieciséis (16) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Tres Millones Ochocientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Seis con Cuarenta Centavos (\$ 43.839.966,40), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2017/000030, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 528-000, Partida 12.06.00.00, Obras Ejecución por Terceros, Centro de Costos 2576 del P.V.

Artículo 4°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Anexo: <https://goo.gl/DnGQLZ>

Resolución N° 74

Córdoba, 31 de marzo de 2017

Expediente N° 0135-032960/2016.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Vivienda propicia por Resolución N° 0038/2017 se declare desierta la Licitación Pública Digital efectuada para contratar la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 33 VIVIENDAS (31 VIVIENDAS TRADICIONALES Y 2 VIVIENDAS PARA DISCAPACITADOS) EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE CALAMU-

CHITA – PROVINCIA DE CÓRDOBA, en el marco del Programa "TECHO DIGNO" de la Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Nación, con un presupuesto oficial de \$ 22.542.800,00, a valores del mes de noviembre de 2016.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 408/2016, rectificadora por su similar N° 451/2016, ambas de este Ministerio, se autorizó el llamado a Licitación Pública Digital N° 8, para contratar la ejecución de la referida obra.

Que en cumplimiento de la Ley N° 8614, obran incorporadas las constancias de publicación de Edictos en el Portal Web de Compras Públicas y en el diario "Día a Día".

Que se ha agregado también la Circular N° 1 – Sin Consulta, emitida por el señor Subsecretario de Vivienda.

Que concretado el pertinente llamado a Licitación Pública Digital N° 8, se realiza el acto de apertura de ofertas el día 26 de enero de 2017, conforme Acta obrante en autos, de la cual surge que no se presentaron propuestas económicas.

Que consta intervención de la Comisión de Preadjudicación que aconseja declarar desierta la referida Licitación.

Que obra Dictamen N° 82/2017 del Departamento Jurídico de este Ministerio que expresa que, en función de lo vertido en autos por los funcionarios intervinientes y habiéndose dado cumplimiento al procedimiento establecido por la Ley N° 8614, entiende que resulta oportuno proceder conforme

lo propiciado y dictar el instrumento legal por el cual se declare desierta la Licitación Pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 82/2017 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE lo actuado con relación a la Licitación Pública Digital N° 8, cuyo acto de apertura de ofertas se realizó con fecha 26 de enero de 2017, a los fines de contratar la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 33 VIVIENDAS (31 VIVIENDAS TRADICIONALES Y 2 VIVIENDAS PARA DISCAPACITADOS) EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE CALAMUCHITA – PROVINCIA DE CÓRDOBA, en el marco del Programa "TECHO DIGNO" de la Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Nación, con un presupuesto oficial de \$ 22.542.800,00, a valores del mes de noviembre de 2016, habiéndose autorizado el llamado por Resolución N° 408/2016, rectificadora por su similar N° 451/2016, ambas de este Ministerio, y consecuentemente DECLÁRASE DESIERTA la misma, por no haberse presentado proponentes.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 6

Córdoba, 7 de marzo de 2017

VISTO: El expediente N° 0279-009921/2016 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Folio Único 3, el proveedor Enrique Francisco Sutryk CUIT 20-17629226-2, peticona la segunda redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos por el servicio de limpieza que presta en las instalaciones de este Ministerio de Ciencia y Tecnología sito en Av. Álvarez de Arenales N°230, B° Juniors, que fuera adjudicado por Resolución N° 81/2015 del entonces Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico, hoy Ministerio de Ciencia y Tecnología. Que por Resolución N° 83/2016 se aprobó el "Primer Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos" suscripta con el señor Enrique Francisco Sutryk CUIT 20-17629226-2, de fecha 02 de diciembre de 2016, en concepto de redeterminación de precios a partir del 23 de mayo de 2016.

Que la Dirección General de Coordinación Técnica y Administrativa informa en autos los montos de los reajustes de precio según la metodología establecida en pliegos y legislación aplicable, surgiendo un nuevo monto mensual de pesos cincuenta mil doscientos siete con noventa y cuatro centavos (\$50.207,94) partir del día 02 de Septiembre de 2016, resultando una suma total de pesos cuarenta y un mil ciento cuarenta y nueve con ochenta y dos centavos (\$ 41.149,82) por el plazo restante del contrato.

Que en consecuencia, al haberse dado cumplimiento a lo establecido en el Anexo I Artículo 6°, Punto 6.2.4.1 del Anexo I del Decreto N° 305/2014, contemplado las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, y verificado la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, lo cual queda evidenciado en el Acta Acuerdo oportunamente suscripta, puede procederse como se gestiona. Que se ha incorporado en autos Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2017/000004, para atender la nueva erogación de autos. Por ello, las previsiones del artículo 18 del Decreto N° 1160/2016, reglamentario de la Ley N° 10.155, lo informado por la Dirección General de Coordinación Técnica y Administrativa y lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 03/2017;

EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA RESUELVE

Artículo 1°. – APROBAR la "Segunda Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos" suscripta con el señor Enrique Francisco Sutryk CUIT 20-17629226-2, de fecha 17 de febrero de 2017, en concepto de redeterminación de precios a partir del 02 de septiembre de 2016, por variación de costos del servicio de limpieza que presta en las instalaciones de este Ministerio de Ciencia y Tecnología sito en Av. Álvarez de Arenales N°230, B° Juniors, la que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTASE el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de pesos cuarenta y un mil ciento cuarenta y nueve con ochenta y dos centavos (\$ 41.149,82), al Programa

300-000, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V, conforme lo indica la Dirección General de Coordinación Técnica y Administrativa de este Ministerio de Ciencia y Tecnología en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2017/000004.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO.: CARLOS WALTER ROBLEDO, MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Anexo: <https://goo.gl/BjxvJw>

Resolución N° 20

Córdoba, 7 de abril de 2017

VISTO: El expediente N° 0279-010128/2017, del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Y CONSIDERANDO:

Que la Directora de Jurisdicción, Prof. María José Viola, de la Dirección de Divulgación y Enseñanza de las Ciencias, propicia la implementación del Programa denominado "Divulgación, Formación, Actualización de Conocimientos Científicos y Tecnológicos"

Que se ha agregado en el expediente de referencia el "Documento de Trabajo" del aludido programa, del cual se extraen las características, los objetivos, mecanismos, destinatarios, formas de participación y cronograma de actividades del mismo

Que el programa cuya implementación se propicia tiene por objeto fortalecer la formación de los docentes en aspectos teóricos y prácticos vinculados a la elaboración y ejecución de proyectos de Investigación Científica Escolar para Feria de Ciencia y Tecnología; asimismo, construir criterios comunes para orientar, asesorar y evaluar las producciones científicas de los alumnos participantes en todas las instancias de Feria de Ciencia y Tecnología (zonal, provincial, nacional); dotar herramientas teóricas y prácticas a los docentes que se involucrarán como docentes asesores/orientadores y evaluadores; también, formar y actualizar a través de herramientas

teóricas y prácticas a los docentes que se involucrarán en el mejoramiento de la enseñanza de la ciencia y la tecnología.

Que resulta pertinente y oportuna la implementación del referenciado Programa por estar en concordancia con los lineamientos estratégicos de este Ministerio de Ciencia y Tecnología y encuadrar dentro de las competencias legales asignadas a esta Jurisdicción.

Por todo ello, y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 20 /2017;

EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA RESUELVE

Artículo 1°.- AUTORIZASE la implementación del Programa denominado "Divulgación, Formación, Actualización de Conocimientos Científicos y Tecnológicos" dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Divulgación y Enseñanza de las Ciencias, de conformidad al "Documento de Trabajo" el que como Anexo I compuesto de dos (2) foja, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, publíquese, comuníquese y archívese.

FDO.: CARLOS WALTER ROBLEDO, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Anexo: <https://goo.gl/GL2Reu>

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 90

Córdoba, 11 de abril de 2017

VISTO:

El expediente N° 0184-049740/2017, por el que el Ministerio de Gobierno propicia rectificar el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Gobierno solicita adecuar el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, en el Programa 755 - "C.E Seguridad Vial y Prevención- Cuenta Especial Ley N° 8560"

Que por Ley N° 10347 y Decreto 1211/16, se dispone la afectación de los saldos devengados pendientes de transferencia a los Fondos Municipales y Comunes adheridos al Acuerdo Federal por Multas de la Dirección General de Prevención Accidentes de Tránsito por \$ 46.751.000.-, los que serán destinados a las acciones y obras contempladas en el apartado "G" del artículo 8 de la Ley N° 8560 y sus modificatorias.

Que la utilización de los créditos presupuestarios incrementados por la

presente, está limitada a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Administración Financiera; en donde se determina que solo se pueden comprometer las obligaciones hasta el límite de la percepción efectiva de los recursos afectados.

Que en virtud de ello, se propicia una modificación del Presupuesto General en vigencia, modificando asimismo el total de las Contribuciones y las Erogaciones Figurativas.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 182/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y el Cálculo de Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el

detalle analítico incluido en los Documentos Modificación de Crédito Presupuestario N° 10 y N° 11 (Rectificación) del Ministerio de Gobierno los que como Anexo I y II con una (1) foja útil cada uno forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General

de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <https://goo.gl/MNWIRc>

Resolución N° 94

Córdoba, 11 de abril de 2017

VISTO:

El expediente N° 0711-131377/2017, por el que se propicia la ampliación del Fondo Permanente "A" -GASTOS GENERALES-, de la Fuerza Policial Antinarcostráfico, creado por Resolución Ministerial N° 019/15 y ampliado por sus similares N° 182/15 y N° 122/16 y la elevación del límite de pago del mismo.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la ampliación propiciada para el correcto

funcionamiento del servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 7 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 172/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° AMPLIAR el Fondo Permanente "A" -GASTOS GENERALES-, de la Fuerza Policial Antinarcostráfico, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000.-), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Organismo.

Artículo 2° ELEVAR el límite para cada pago del Fondo Permanente "A" -GASTOS GENERALES-, de la Fuerza Policial Antinarcostráfico hasta diez (10) veces el valor del índice 1 (uno) fijado por el artículo 11 de la Ley N° 10155.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, a Contaduría General de la Provincia y al Servicio Administrativo de la Fuerza Policial Antinarcostráfico, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 95

Córdoba, 11 de abril de 2017

VISTO:

El expediente N° 0027-064427/2017, por el cual la Dirección General de Tesorería y Crédito Público propicia rectificar el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la necesidad de adecuar los créditos presupuestarios con motivo de la recepción de fondos en concepto de Aportes del Tesoro Nacional a Municipios, por un importe de \$ 22.000.000.-

Que por la presente Resolución se propicia una modificación del Presupuesto General en vigencia, incrementando el total de las Contribuciones y las Erogaciones Figurativas.

Que en esta operatoria la Provincia es mera intermediaria en el traspaso de fondos.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 184/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 12 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <https://goo.gl/09a4vX>